Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.° del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 26.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señora: La ley de 13 de Mayo último aplazó hasta el día 1.° de Enero de 1894 la constitución de los Ayuntamientos que había de realizarse en 1.° de Julio, una vez renovados estos á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la ley municipal vigente, autorizando, con tal motivo, al Gobierno de V. M. para que señalase las fechas y plazos en que hubieren de practicarse las operaciones electorales, según los preceptos de la legislación orgánica que á la sazón rigiera para las Corporaciones populares.

Notoria es la imposibilidad de obtener, antes del plazo fijado por la mencionada ley, la aprobación de las Cortes y la sanción de V. M. para el proyecto de reforma de Administración local, votado, aunque no definitivamente, por la Alta Cámara.

Ha de limitarse, pues, por ahora, el Gobierno, en cumplimiento de sus deberes, á determinar la fecha en que debe hacerse la renovación parcial de los Ayuntamientos; y como necesita tener en cuenta las operaciones y plazos, posteriores á la elección, que la legalidad vigente prescribe, estima que corresponde señalar para dicha elección el día 19 del inmediato mes de Noviembre, si los nuevos Concejales, designados por el sufragio popular, han de tomar posesión de sus cargos, como está prevenido, el primer día del año próximo.

Por tal razón, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto

Madrid 25 de Octubre de 1893. Señora: A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, tendrán lugar el domingo 19 de Noviembre próximo.

La designación de Interventores se verificará el domingo 12 del mismo mes, y el jueves 23 los escrutinios generales.

Artículo 2.° Los Gobernadores de las provincias, por medio del "Boletin Oficial„, harán la oportuna convocatoria con una antelación de quince á veinte días á la fecha de la elección, comenzando á contarse el periodo electoral desde el día en que se anuncie dicha convocatoria.

Artículo 3.° Terminados los escrutinios generales, el mismo día 23 de Noviembre se expondrá al público, en todos los Ayuntamientos, la lista de los Concejales elegidos, á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes hasta el 30 de Noviembre inclusive, y hasta el 8 de Diciembre los documentos que aduzcan en su defensa los elegidos y las excusas legales de que se creyesen asistidos.

Artículo 4.° El día 9 de Diciembre los Alcaldes elevarán el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la que resolverá dentro de los quince días siguientes todas las instancias, protestas y excusas formuladas. Sus resoluciones se publicarán en el "Boletin Oficial„ de la provincia antes del 31 de Diciembre del año corriente.

Artículo 5.° Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 13 de Mayo último, los Ayuntamientos se constituirán el 1.° de Enero de 1894.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El ministro de la Gobernación, Joaquin López Puigcerver.

(Gaceta *del 26 de Octubre de 1893.*)

Ministerio de Fomento

Núm. 2735

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los

Ministerio de Cultura 2024

Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(GACETA *del 23 de Octubre de 1893.*)

Ministerio de la Guerra

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 233 créditos números 164 á 193, 195 á 274 y 27 á 398, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la número 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Borbón, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
253	158 17	37 96	196 13	68 64
254	129 21	31 01	160 22	56 07
306	155 85	42 07	197 92	69 27
336	133 03	35 91	168 94	59 12
356	182	32 76	214 76	75 16
147	182	43 68	225 68	78 98
280	78 36	„	78 36	27 42
357	149 90	40 47	190 37	66 64

cuyos 233 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 33.306 pesos 64 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.907 por los intereses devengados; en junto á 40.213'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 14.973 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.073 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.„

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1893.—*López Domínguez.*

Señor.....

(El estado que se cita en la precedente Real orden se inserta en la tercera plana.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3458

Número 2716

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Eduardo Amores y Mellado, vecino de Luque, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Octubre solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Vulcano*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y paraje llamado Cerro de Peñaparda, que linda por todos vientos con terrenos de don Antonio Roldan Escobar, vecino de Zamoranos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la piedra más alta de la cresta del Cerro Peñaparda, y desde este punto se medirán en dirección Norte 20° al Este 50 metros (primera estaca) y en dirección Sur 20° al Oeste 250 metros (segunda estaca,) lo cual dá una línea base de 300 metros, á cuyos extremos y en dirección Oeste 20° Norte, se levantarán en ángulos rectos dos paralelas de 200 metros, cuyos puntos extremos (3.ª y 4.ª estaca) distan entre sí 300 metros, línea que cierra el rectángulo que comprende las seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

MONTES

Núm. 2703

El día once de Noviembre próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Hornachuelos, y bajo la presidencia del Alcalde, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes de la dehesa boyal denominada de Santa María, durante el año 1893 á 94, con ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno y setecientas de cabrío, siendo el tipo de tasación dos mil setecientas pesetas, y rigiendo las condiciones reglamentarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 5 de Septiembre, circular núm. 2350.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

Córdoba 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2717

Escalafón del cuerpo médico de la Beneficencia provincial, reformado á virtud de la baja producida en él por defunción de don Fernando Illescas y Giménez.

Número	MEDICOS DE NÚMERO	Establecimientos que sirven
1	Decano Doctor D. Enrique Luna	Hospital Agudos
2	Doctor D. Juan Velasco Vergel	Excedente
3	Licenciado D. Luis Fuentes Terroba	Hospital Agudos
4	Licenciado D. Cristobal García	Idem
5	Licenciado D. Rafael Vázquez y Sanz	Idem
6	Licenciado D. Rafael Marchal	Hospital Crónicos
	MEDICOS DE ENTRADA	
7	Licenciado D. Vicente Orti y Muñoz	Hospital Crónicos
8	Licenciado D. Manuel González	Casa Expósitos
9	Licenciado D. Genaro Lacalle y Cantero	C. Socorro Hospicio
10	Doctor D. Manuel López Comas	Dementes
11	Suprimida	

Córdoba 19 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Luis Carrillo y Tiscar.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm 2729

Don Juan Pablo Blanco Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacará á pública subasta la hechura y colocación de un brocal y sus pilas para lavadero público en el pozo nuevo de esta villa, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán estar provistos de la correspondiente cédula personal.

Villanueva de Córdoba 21 de Octubre de 1893.—Juan Pablo Blanco.

Núm. 2729

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á pública subasta las obras de limpieza y reparación del lavadero de esta villa denominado de Sancho, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán estar provistos de la correspondiente cédula personal.

Villanueva de Córdoba 21 de Octubre de 1893.—Juan Pablo Blanco.

LA RAMBLA

Núm. 2730

Don Juan Rafael Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta respectiva el repartimiento de las especies de consumo no tarifadas sobre paja, leña y aceitunas adobadas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1892 á 93, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria de ayer, queda expuesto al público por quince días, contados desde mañana, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan dentro de dicho plazo examinarlo, y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en La Rambla á 23 de Octubre de 1893.—Juan R. Prieto.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2731

Don Anastasio de la Peña y Gordo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de las quinientas treinta y nueve pesetas sesenta y un céntimos, con que ha de contribuir este pueblo por la riqueza urbana, descubierta á consecuencia del Real Decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que correspondan á los interesados.

Fuente Obejuna 24 de Octubre de 1893.—Anastasio de la Peña.

Ministerio de Cultura 2024

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é interés — Pesos
164	Antonio Anaya Rodríguez	147 01	39 69	186 70	65 34
165	Antonio Alférez López	136 68	36 90	173 58	60 75
166	Vicente Arias Pino	162 79	39 06	201 85	70 64
167	Demetrio Alvarez Vaquero	144 75	34 74	179 49	62 82
168	Francisco Alvarez Muñoz	130	32 50	162 50	56 87
169	Gabriel Almaraz Rodríguez	166 50	44 95	211 45	74
170	Juan Arnaz Alcalde	155 04	27 90	182 94	64 02
171	Juan Avila Molano	19 65	2 75	22 40	7 84
172	Manuel Alcántara Utrera	161 05	38 65	199 70	69 89
173	Mariano Armero Muñoz	160 84	„	160 84	56 29
174	Miguel Alvarez Pérez	153 78	35 36	189 14	66 19
175	Antonio Valderama Gómez	181 64	49 04	230 68	80 73
176	Agustin Barberá Samper	156 31	39 07	195 38	68 38
177	Vicente Batiste Busquet	182	43 68	225 68	78 98
178	Bernardino Vázquez Anciso	162 89	35 83	198 72	69 55
179	Francisco Bermejo Sánchez	147 91	35 49	183 40	64 19
180	Froilan Rituero Martín	142 64	38 51	181 15	63 40
181	Francisco Barona Balaguer	104 24	28 14	132 38	46 33
182	José Borrero Díaz	201 44	54 38	255 82	89 53
183	José Vites Ferreiro	158 05	42 67	200 72	70 25
184	Juan Valdivia Revilla	171 53	34 30	205 83	72 04
185	Julian Balbuena Escudero	165 05	44 56	209 61	73 36
186	José Valderas Cano	179 87	48 56	228 43	79 95
187	Jaime Burguera Baños	159 67	36 72	196 39	68 73
188	José Bria Bria	119 66	32 30	151 96	53 18
189	José Berdú Hernández	125 61	33 93	159 54	55 83
190	José Ventura Romero	151 76	40 97	192 73	67 45
191	José Berenguer Mora	65	17 55	82 55	28 89
192	Miguel Vega Mayor	151 64	40 94	192 58	67 40
193	Mauricio Benito Buera	174 52	47 12	221 64	77 57
194	Miguel Vives Monferret	114 25	30 84	145 09	50 78
195	Miguel Barragán González	109 98	29 69	139 67	48 88
196	Manuel Barcenilla Huidobro	159 01	30 21	189 22	66 22
197	Prudencio del Bosque González	149 53	40 37	189 90	66 46
198	Ramón Viudes Puigcerver	113 55	30 65	144 20	50 47
199	Rafael Vera Rivas	149 44	1 49	150 93	52 82
200	Antonio Cañizares Ortiz	144 65	36 16	180 81	63 28
201	Antonio Cañas Moreno	20 70	„	20 70	7 24
202	Asencio Campos Casas	167 44	36 83	204 27	71 49
203	Antonio Castellano Martín	98 58	26 61	125 19	43 81
204	Antonio Cárdenas Cabrerizo	138 59	37 44	176 13	61 64
205	Vicente Casares Galiano	152 54	41 18	193 72	67 80
206	Vicente Chinovas Olivar	161 94	43 72	205 66	71 98
207	Vicente Carmona García	211 42	52 85	264 27	92 49
208	Venancio Cristóbal Iglesias	100 08	23 01	123 09	43 08
209	Eustaquio Cameago Alcalde	182	49 14	221 14	80 89
210	Fernando Camin Suárez	1080 16	43 20	1123 36	393 17
211	Juan Castillo Fernández	143 87	38 84	182 71	63 94
212	Márcos Cordobés Márquez	182	49 14	231 14	80 89
213	Ruperto Camacho Martín	176 95	42 46	219 41	76 79
214	Ramón Codina García	117 37	31 68	149 05	52 16
215	Ramón Colado Hidalgo	190 84	51 52	242 36	84 82
216	Santiago Cubero Nicolás	166 20	44 87	211 07	73 87
217	Andrés Delgado Rodríguez	153 76	41 51	195 27	68 34
218	Francisco Díaz Moreno	160 72	4 82	165 54	57 93
219	Fernándo Díaz Moreno	182	40 04	222 04	77 71
220	Francisco Domingo Navarro	133 38	33 34	166 72	58 35
221	José Eibar Muñoz	165 77	44 75	210 52	73 68
222	José Elena Vila	142 09	38 36	180 45	63 15
223	Miguel Escudero Maya	129 74	35 02	164 76	57 66
224	Pedro Expósito Expósito	134 25	36 24	170 49	59 67
225	Domingo Fernández Pérez	157 76	42 59	200 35	70 12
226	Francisco Fernández Romero	182	49 14	231 14	80 89
227	Federico Fernández Ortiz	144 87	31 87	176 74	61 85
228	José Ferrerous Pairó	113 95	30 76	144 71	50 64
229	Miguel Pernández Alvarez	56 44	15 33	71 77	25 11
230	Marcelino Flor de Luis Rubio	182	„	182	63 70
231	Pacífico Frutos Fernández	182	49 14	231 14	80 89
232	Pedro Figueroa Pérez	180 04	39 60	219 64	76 87
233	Rafael Fernández Prieto	182	„	182	63 70
234	Antonio Granado Villatoro	182	49 14	231 14	80 89
235	Antonio García Pérez	180 22	43 65	228 87	80 10
236	Antonio García García	151 81	1 51	153 32	53 66
237	Angel Gallego Romero	195 89	52 89	248 78	87 07
238	Antonio González Anleo	62 50	5 62	68 12	23 84
239	Bautista Gómez García	105 58	13 73	119 41	41 79
240	Víctor García Hernando	165	42 12	198 12	69 34
241	Cecilio Guerrero Roca	170 64	„	170 64	59 72
242	Diego Gómez Barroso	72 19	19 49	91 68	32 08
243	Francisco García García	110 24	29 76	140	49
244	Francisco García Jiménez	182	49 14	231 14	80 89
245	Francisco Gruna Diego	165 31	44 64	209 98	73 49
246	Felipe García Hernández	135 34	36 55	171 88	60 15
247	Francisco Jiménez Mijarra	182	49 14	231 14	80 89
248	Gregorio Galan Campos	106 64	24 79	135 43	47 40
249	Hilario García Miguel	181 80	43 63	225 43	78 90
250	Joaquín García Burriel	134 63	32 31	166 94	58 42
251	Julian García Sánchez	104 22	25 01	129 23	45 23
252	Julian Conzález Corbo	159 38	38 25	197 63	69 17
253	Pablo González Blázquez	149 13	35 79	184 92	64 72
254	José García Rodríguez	121 90	29 25	151 15	52 90
255	Juan García Pérez	145 60	„	145 60	50 96
256	José Girón Cánovas	169 88	„	169 88	59 45
257	José Granadero Paloma	16o 72	44 20	207 92	72 77
258	José Grajera Quintana	112 23	30 30	142 53	49 88
259	José García Ruiz	53 37	12 27	65 64	22 97
260	Joaquín Gil Bernal	118 21	29 35	147 76	51 71
261	Luis González Llorente	155 23	37 25	192 48	67 36
262	Manuel González García	155 82	42 07	197 89	69 25
263	Mariano Gorri Oliete	42 72	11 53	54 25	18 98
264	Manuel Gómez Ruiz	150 19	„	150 19	52 56
265	Miguel Gil Tejero	182	45 50	227 50	79 62
266	Martín Jiménez Coronado	130 03	2 60	132 63	46 42
267	Nicolás Gómez Hernández	156 84	42 34	199 18	69 71
268	Prudencio Jiménez Guijarro	90 92	24 54	115 46	40 41
269	Ramón Gascón Villarrolla	182	49 14	231 14	80 89
270	Bernabé Izquierdo Llorente	162 44	37 36	199 80	69 93
271	Hilario Iglesias Martínez	165 97	39 83	205 80	72 03
272	Evaristo José Ríos	169 88	45 86	215 74	75 50
273	Juan Jurado Chinchilla	161 30	1 61	162 91	57 01
274	Antonio Lloret García	52 01	14 04	66 05	23 11
275	Agustin López López	121 55	„	121 55	42 54
276	Antonio Lobito Cadesas	182	„	182	63 70
277	Antonio Lorenzo Ortiz	146 76	7 33	154 09	53 93
278	Cárlos López Rodríguez	175 17	47 29	222 46	77 86
279	Francisco López López	182	49 14	231 14	80 89
280	Francisco López López	78 36	0 78	79 14	27 69
281	Feliciano León Armero	26 30	7 10	33 40	11 69
282	Isidoro Lera Puente	182	38 22	220 22	77 07
283	Juan Leal Viján	169	42 25	211 25	73 93
284	José Lillo Romero	99 64	„	99 64	34 87
285	José López García	84 51	22 81	107 32	37 56
286	José Lores Pando	156	12 48	168 48	58 96
287	Joaquín Lara Durán	150 98	16 60	167 58	58 65
288	Martín López Castellano	164 40	41 10	205 50	71 92
289	Ramón López Huertas	130 24	27 35	157 59	55 15
290	Timoteo Losco Navarrete	65	17 55	82 55	28 89
291	Antonio Macías Vallecillo	151 09	40 79	191 88	67 15
292	Bernardo Martín García	169 40	37 26	206 66	72 33
293	Víctor Martín Alonso	174 40	47 08	221 48	77 51
294	Vicente Molina Pons	112 90	30 48	143 38	50 18
295	Vicente Miguel Diego	145 86	36 46	182 32	63 81
296	Claudio Mendieta Mendieta	167 06	„	167 06	58 47
297	Francisco Moncholi Martínez	126	34 02	160 02	56
298	José Moro González	65	17 55	82 55	28 89
299	Juan Martín Martín	182	49 14	231 14	80 89
300	Jesús Mollejo Gutiérrez	182	49 14	231 14	80 89
301	Juan Márquez Martín	182	49 14	231 14	80 89
302	José Morell Pérez	132 46	13 24	145 70	50 99
303	José Morilla Rodríguez	153 02	„	153 02	53 55
304	José Martínez García	150 62	1 50	152 12	53 24
305	Juan Monroy Márcos	39	10 53	49 53	17 33
306	Juan Francisco Mairena Ojeda	165 85	44 77	210 62	73 71
307	Juan Martínez Leuna	164 27	44 35	208 62	73 01
308	Juan Manchado Gutiérrez	93 22	25 16	118 38	41 43
309	José Moreno Moreno	69 44	16 66	86 10	30 13
310	Lorenzo Martín Garrido	178 48	48 18	226 66	73 33
311	Luciano Mora Sariñana	47 54	12 83	60 37	21 12
312	Mateo Martín Barroso	182	43 68	225 68	78 98
313	Manuel Mora González	89 22	16 95	106 17	37 15
314	Nemesio Martín Sánchez	148 50	4 45	152 95	53 53
315	Pedro Márquez Casquera	167 03	1 67	168 70	59 04
316	Pedro Masol Puebla	278 28	50 09	328 37	114 92
317	Santiago Moreno Pedroso	104 52	25 08	129 60	45 36
317	Saturnino Martín Peinado	182	49 14	231 14	80 89
319	Antonio Novoa Clemente	141 16	38 11	179 27	62 74
320	Mariano Navarro Sánchez	183 10	38 45	221 55	77 54
321	Manuel Nevol Tedor	119 29	15 50	134 79	47 17
322	Cárlos Orcaz Grao	133 38	36 01	169 39	59 28
323	Eustaquio Orovio García	150 65	40 67	191 32	66 96
324	Francisco Olmo Sánchez	26	7 02	33 02	11 55

(Se concluirá.)

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

MONTILLA

Número 2709.

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad, en el ramo de embargo procedente de la causa instruida contra Antonio Expósito y otros por los sucesos ocurridos en la misma en la noche del 12 al 13 de Febrero de 1873, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sugeción á tipo, para pago de indemnizaciones, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.° Una suerte de olivar al sitio de la cañada de Francia; linda al Norte con viña de Mariano Polonio y Arroyo; al Sur más olivos de Concepción Polonio, y otros de Manuel Ponferrada, compuesta de nueve celemines y un cuartillo, en cuya cabida radican cuarenta y un olivos, valorada en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas 258

Otra suerte de viña, de expresado sitio; linda al Norte con olivos de los herederos de Tomás Botana; al Este más olivos de Isabel Polonio Arroyo; al Sur otros olivos de Dolores Polonio Arroyo; y al Oeste más olivos de Antonio de la Paz Polonio, compuesta de once celemines y tres cuartillos, en cuya cabida radican doce olivos, valorada en la cantidad de seiscientas ochenta y ocho pesetas 688

3.ª Una suerte de tierra calma en expresado sitio de la cañada de Francia; linda al Norte con tierras de Tomás Zafra; al Este con olivos de los herederos de Manuel Domínguez; al Sur más olivos de Francisco Alcaide; y al Oeste con tierras de Rafael Sánchez, compuesta de una fanega y un cuartillo, valorada en la cantidad de ciento setenta pesetas 170

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, el dia veinte y ocho de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

2.ª Para tomar parte en el remate se ha de consignar prévimente por los licitadores una cantidad igual al diez por ciento efectivo del precio del avaluo.

3.ª Es condición indispensable que el rematante costee la falta de titulación é inscripción prévia en el Registro de la propiedad de las fincas que se subastan.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otro de igual tenor.

Montilla veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Diego Medina García.—El Actuario, Agustín Maldonado.

HINOJOSA

Número 2710

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber al dueño ó dueños de dos barriles de cemento, que se hallaban en el muelle de la estación férrea de Belmez, como sobrantes de un wagón, y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso que en este Juzgado se sigue por hurto de expresados barriles de cemento, contra José Guerrero Rodríguez, y renunciar ó no la reparación del daño é indemnización del perjuicio que se les haya causado por dicho delito.

Dado en Hinojosa á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. —José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Andés Angel.

LA RAMBLA

Núm. 2711

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de once cerdos cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del once al doce del corriente mes fueron sustraidos del cortijo del Abarquero, sito en el término municipal de Montemayor, pertenecientes unos de ellos á D. Juan Galán Jiménez, vecino de aquella villa, y los restantes á D. Mariano Carrasco, que lo es de la ciudad de Montilla, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los cerdos sustraidos

Once cerdos sin hierro, de tres años, dos machos enteros, y nueve manialbos, entre ellos algunas marranas preñadas y próximas á parir.

MARTOS

Núm. 2718

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza al procesado José Muñoz Alarcón, natural del Palo, de la ciudad de Málaga, de cuya Inclusa procede, sin padres conocidos, llevando dichos apellidos por ser los de la mujer que lo ha criado, vecino de dicha capital, residente en la de Jaen, soltero, del campo, de treinta y tres años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otro se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, en clase de preso, con las seguridades oportunas, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Benito López.—P. S. M., Licenciado Juan Serrano.

Agencia ejecutiva de Hornachuelos

Número 2740

Don Antonio Baquero Huertos, Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para realizar los descubiertos al Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que en esta Agencia se sigue expediente de apremio por débitos á referido Pósito, al deudor don Ramón Blasco García ó herederos, respectivo á los años de 1873 al 1893, por lo que se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

Tasación pericial — Pts. Cts.

1.ª Una suerte de tierra, con cabida de cinco á seis fanegas de tierra y de ellas como unas dos fanegas próximamente plantadas de olivar, al sitio de la Alcaidía, de este término; que linda por S. con dehesa de Arenales; N. con olivar de don José González Caballero, P. con otro de don Antonio González Urbano, y M. con otro de Joaquín Ruiz Rodríguez, valorada en 621 50

2.ª Otra suerte plantada de olivar, con cabida de cinco cuartillas de tierra, situada al pago de Remolinos, de este término; que linda por S. con olivar de Francisco Meléndez Gordillo; N. con otro de Francisco Molina Guerrero, P. con otro de Ramón Muñoz Guerra, y M. con arroyo llamado Remolinos, valorada en 473

Total de su valoración 1094 50

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, durando el acto una hora, y se advierte:

1.° Que el dueño puede librar las fincas pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de su valoración.

3.° Que los títulos de propiedad que el deudor presente, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si estas fincas carecen de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán antes de otorgar la escritura los gastos que haya anticipado.

4.° El que resulte rematante se obligará á entregar en el acto del remate el importe del principal y costas causadas y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.

Hornachuelos 22 de Octubre de 1893. —Antonio Baquero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 30 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª, durante el mes de Febrero último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 27 de Octubre de 1893.—El Contador, M. Anguita.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaría y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024

Boletin Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las once y quince minutos de la noche de ayer, me dice lo que sigue:

«En suplemento de esta noche de la *Gaceta de Madrid*, se publica lo siguiente:

Comandante *Venadito* al Ministro Marina.—28 (8 mañana, recibido 5 tarde.)—A las 3 horas y 50 minutos de la tarde de ayer se ha roto el fuego de fusilería por la guarnición de Cabrerizas altas y bajas, y momentos después un nutrido fuego de cañón por fuerte Camellos, y apercibiéndome de que un grupo algo numeroso acudia en la dirección del frente é izquierda del fuerte en construcción, rompí fuego de cañón sobre poblado de la Mezquita, logrando contener este grupo hasta las cinco y media de la tarde. En el intérvalo dispararon cañonazos los fuertes de Cabrerizas altas y bajas, continuando los fuegos hasta las seis de la tarde. Durante la noche han hecho un nutrido fuego de fusilería contra el buque, dando en el costado varios proyectiles, contestándoles en la misma forma.

General Ortega á Ministro de la Guerra.—Melilla.

«Acabo de llegar á la Plaza. Roto el fuego ayer á las tres y media de la tarde ha continuado sin interrupción toda la noche. Recibido auxilio de la guarnición de la Plaza, hemos hecho abandonar al enemigo las trincheras construídas, en las que se habían establecido durante la noche. La situación es grave. Es urgentísimo el envio de grandes refuerzos.»

Coronel Casellas al Ministro Guerra.—Melilla.

«El General Margallo ha muerto heróicamente al frente de las tropas al salir del fuerte de Cabrerizas.»

Melilla, 28, 1'50 h. tarde.—Comandante *Venadito* al Ministro Marina

«Acaba de llegar á la Plaza el cadáver del General Margallo. Aprovisionado el fuerte de Cabrerizas altas, se retira en buen orden el convoy. Hay en el fuerte algunos heridos de la fuerza que intentó la salida con el General Margallo antes de que llegase la fuerza protectora del convoy. Sigue sin cesar el fuego de cañón, teniendo el enemigo gran número de bajas, pero han llegado hasta veinte metros del fuerte. La comunicación telefónica entre los fuertes y la Plaza está interrumpida y facilito gente de mi buque para que hagan señales desde todos los fuertes y aseguren la comunicación dia y noche entre ellos.»

Reunido el Consejo de Ministros y leidos los anteriores telegramas, aun atendiendo que merece ser tenida en cuenta la impresión bajo la cual han sido redactados, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar la resolución tomada y ejecutada ya por Ministro Guerra de embarcar hoy mismo para Melilia tres batallones de Cazadores y una Brigada completa de infantería en Cádiz y Málaga.

Aprobar también la orden dada hoy por el Ministro Marina para que el crucero *Alfonso XII* salga de Algeciras para Melilla.

Disponer á propuesta del Ministro Guerra que embarque tan pronto como llegue á Málaga el resto de Caballería de Santiago próximo á aquella ciudad, y que otras dos Brigadas de infantería esperen la orden, dispuestas como están ya, para embarcar también.

El General Macías saldrá de Málaga esta misma noche en el crucero *Isla de Cuba*, para encargarse del mando de la plaza de Melilla mañana á primera hora. Durante la deliberación del Consejo, S. M. la Reina hizo saber su deseo de presidirlo y los ministros se trasladaron en el acto á Palacio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y á fin de evitar se propalen noticias inexactas acerca de los hechos mencionados.

Córdoba 29 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Ministerio de Cultura 2024